



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Federal n° 1 de Azul y el Juzgado de Garantías n° 2 de ese departamento judicial, ambos de la provincia de Buenos Aires, se ha suscitado el presente conflicto negativo de competencia en la causa instruida por la presunta infracción al artículo 205 del Código Penal, con motivo de hechos que tuvieron lugar en las localidades bonaerenses de Tapalqué y Cacharí.

En mi entender, no hay en el caso un conflicto genuino habida cuenta de que el magistrado local aceptó su competencia material en las actuaciones y sólo las devolvió al declinante por considerar que no procedía la acumulación de los procesos, en tanto no resultaban aplicables las reglas de conexidad.

Estimo, por ello, y por aplicación de la doctrina de Fallos: 344:3720, que corresponde a la justicia provincial proseguir la investigación, sin perjuicio de que si el magistrado entiende que la investigación incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 7 de marzo de 2023.